



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

23 de agosto de 2022

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la apoderada de la parte demandante Dra. LUCIA IMELDA GIL GALLO en contra de COLPENSIONES, se observa que, a fs. 31 del expediente, la ejecutante expresó que desiste de la demanda, y en consecuencia de conformidad con los artículos 314 y ss del CGP, se acepta el DESISTIMIENTO de la misma, teniendo en cuenta que tiene poder para desistir.

En consecuencia, se declara terminado el presente proceso laboral y se ordena el archivo de las diligencias previas las desanotaciones del sistema de gestión.

Sin condena en costas a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 129** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 24 de AGOSTO de 2022

Secretaria